

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA
SECCIÓN PLANIFICACIÓN SOBRE ADICCIONES
- PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES –
2024-2027**



AYUNTAMIENTO DE LEÓN
SECCIÓN PLANIFICACIÓN SOBRE ADICCIONES

Concejalía de Bienestar Social y Juventud



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	2
ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES	5
CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	6
A.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES	6
A.1.- Objetivos	7
A.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación	7
A.3.- Plan de Acción	7
B.- SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES/PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD GITANA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN	8
B.1.- Objetivos	10
B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación	10
B.3.- Plan de Acción	10
C.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES EN MATERIAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.	12
B.1.- Objetivos	13
B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación	13
B.3.- Plan de Acción	13
CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.	14



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- 1.- La Ley general de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de Noviembre establece en su art. 8.1: *“Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*
- 2.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP número 239 de fecha 18 de diciembre de 2012) establece en su art. 3 *“Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación”.*
- 3.- Que en el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas 2017-2021 (actualmente en vigor hasta la aprobación del nuevo Plan Regional sobre Adicciones), como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, señala, entre sus objetivos, *“Promover la participación social, así como la coordinación y cooperación con las instituciones y entidades privadas”.*
- 4.- La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, establece en su artículo 3 como principios rectores en materia de drogas, entre otros, la responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.

También considera como principio rector tanto la promoción activa, particularmente durante la infancia, adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia, como la consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.



El artículo 7 de dicha ley establece como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, la promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

Asimismo, su artículo 46.2 establece que además de las competencias señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, tendrán, entre otras, la siguiente competencia determinada en su letra b): la coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

- 5.- El Ayuntamiento de León cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas 2016-2021, prorrogado hasta la aprobación de un nuevo Plan Municipal sobre Adicciones, con las competencias que en materia de drogodependencias le son otorgadas por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, y por el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas.

En el Plan Municipal sobre Drogas se establece como uno de sus ámbitos de actuación básico el ámbito educativo, en el que se incluye a su vez el familiar y el escolar, donde las actuaciones deben implicar a toda la comunidad escolar (profesores, alumnos y padres/madres) y desarrollarse a través de la educación para la salud.

Que dicho Plan Municipal sobre Drogas establece como objetivos, entre otros:

- Coordinar las actuaciones que se realicen en el municipio de León, en relación con las drogodependencias.
 - Capacitar a la población en general y a niños y adolescentes principalmente, para convivir de forma más libre y responsable con las drogas.
 - Retrasar la edad media de inicio en el consumo de las distintas sustancias.
 - Apoyar los programas de rehabilitación acreditados, así como desarrollar otros tendentes a la inserción social del drogadicto rehabilitado.
 - Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados, accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos.
 - Cambiar actitudes y pautas de comportamiento consideradas de alto riesgo, por otras que desarrollen una personalidad madura y adaptativa con los niños y adolescentes que están en una situación de vulnerabilidad para el consumo de drogas.
- 6.- Las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de León, a través del presente Plan Estratégico de Subvenciones, se encuadran dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, así como en el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla



y León, por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas, como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, y dentro de los objetivos y estrategias establecidos en el IV Plan Municipal sobre Drogas, prorrogado hasta la aprobación del nuevo Plan Municipal sobre Adicciones.

ANTECEDENTES

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003.

Hay que señalar, que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Sección Planificación sobre Adicciones (Plan Municipal sobre Adicciones) durante los ejercicios 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, no pudiendo exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, la previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4.

El Ayuntamiento de León, a través del Plan Municipal sobre Adicciones (Sección Planificación sobre Adicciones), concederá subvenciones a favor de personas o Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro para promover la participación social, así como la coordinación y cooperación con las instituciones y entidades privadas, promover actividades en materia de integración social con personas drogodependientes, así como el desarrollo de actividades en materia de prevención de adicciones.

ARTÍCULO 5.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia en el municipio de León, (domicilio social o bien delegación de este, comité, o cualquier otra



fórmula jurídica que representa a la entidad), que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), para el desarrollo de actividades en materia de integración social de personas drogodependientes.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** Subvención directa a la Fundación Secretariado Gitano, a través de un Convenio de Colaboración, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** Subvenciones en régimen de concurrentia competitiva para el desarrollo actividades en material de prevención de adicciones en el ámbito escolar, mediante la ejecución de la actividad “Concurso de Guiones”, dirigida a los alumnos/as matriculados en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

ARTÍCULO 6.

El Plan Municipal sobre Adicciones de León establecerá, durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico, las siguientes líneas de subvenciones:

A.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Las actividades en materia de integración social de personas drogodependientes, se encuadra dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007.

Artículo 8 – Objetivos Generales – se establece:

Art. 8.7.- Potenciar las fórmulas de integración social del drogodependiente en un entorno social normalizado, a lo largo de todo el proceso asistencial.

En su artículo 9º - Criterios de actuación – establece:

Art.9º.4.- La integración social del drogodependiente es el objetivo final del proceso asistencial, por lo que se potenciarán las estructuras de paso en los programas asistenciales, así como la coordinación entre éstos y los de reinserción social, y en todo caso los aspectos relacionales, educativos y laborales del proceso de recuperación.

En el artículo 46 – Competencias de los Ayuntamientos – establece:

Art. 46.b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en su municipio.



Art.46.c) El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.

Art. 46.e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

También, en el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas, como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, entre los objetivos específicos que establece en su Línea Estratégica 3 – Asistencia e Integración Social de Drogodependientes - establece “*Promover la integración social y laboral de las personas drogodependientes*”.

Así mismo, el actual Plan municipal sobre Drogas del Ayuntamiento de León en vigencia, establece como uno de sus objetivos, entre otros: “*Apoyar los programas de rehabilitación acreditados, así como desarrollar otros tendentes a la inserción social del drogadicto rehabilitado*”.

A.1.- Objetivos

- Promover la integración social de las personas drogodependientes.
- Favorecer la coordinación con el Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) del municipio.
- Proporcionar formación a las personas drogodependientes en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

A.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 4.000€
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto. (14.23144.48925)

A.3.- Plan de Acción

Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva, destinada a Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro con domicilio social o bien delegación de este, comité, o cualquier otra fórmula jurídica que representa a la entidad en el municipio de León, siendo éste, como mínimo, uno de sus ámbitos de actuación y que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) y se encuentren financiadas por la Junta de Castilla y León (Comisionado Regional para la Droga) para el desarrollo de sus actividades, dentro de los siguiente niveles y destinatarios:

a) Primer Nivel:

- a.1) Centros específicos de primer nivel para alcohólicos.
- a.2) Centros específicos de primer nivel para toxicómanos.

b) Segundo Nivel:

- b.1) Centros específicos de asistencia ambulatoria a drogodependientes.



b.2) Centros de día para drogodependientes.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la ejecución de actividades formativas en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), según los criterios establecidos.

Los proyectos presentados por las entidades/asociaciones participantes deberán contemplar para su valoración:

- Deben de ir dirigidos a la formación de personas drogodependientes en habilidades sociales y/o manejo emocional.
- El número de beneficiarios potenciales.
- La actividad formativa en cuestión deberá tener una duración mínima de 14 horas.

B.- SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES/PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD GITANA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

Las actividades/programas con la comunidad gitana en el municipio de león, se enmarcan dentro la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en su artículo 3, apartados 1, 2 y 4 respectivamente, establece, entre otros, como principios rectores en materia de drogas:

“La responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.”

“La promoción activa, particularmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia.”

“La consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.”

En esta misma Ley, en su artículo 7 apartado 1.d, establece “La promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas”, como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de Castilla y León, dentro de su ámbito



de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones.

También, en el Plan Municipal sobre Drogas de León vigente, se establecen como objetivos, entre otros:

- *Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados, accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos.*
- *Cambiar actitudes y pautas de comportamiento consideradas de alto riesgo, por otras que desarrollen una personalidad madura y adaptativa con los niños y adolescentes que están en una situación de vulnerabilidad para el consumo de drogas.*

Por otro lado, la Fundación Secretariado Gitano tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. Esta misión pretende apoyar el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos; para ello realiza todo tipo de actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), Inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, bajo el número 28-1223, con fecha 28 de diciembre de 2.001, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, y en concreto se propone:

- Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
- Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.
- Desarrollar programas de promoción en los campos educativo, sanitario, drogodependencias, juvenil, de empleo, mujer, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de actuación como educativo, empleo, vivienda, sanitario, igualdad, y cualesquiera otros ámbitos de actuación relacionados con los fines de la FSG; a las



asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en la promoción de la comunidad gitana. Igualmente, servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las víctimas de discriminación.

- Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.
- La defensa y el apoyo a los intereses de la comunidad gitana tanto a nivel nacional como internacional.
- La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.

El interés público, social y humanitario de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención directa (Convenio Colaboración), así como la singularidad del mismo en relación con la población diana a la que se dirige, reúne los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

B.1.- Objetivos

- El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Adicciones, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 3.000€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto (14.23144.48900).

B.3.- Plan de Acción

El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Secretariado Gitano por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

El Ayuntamiento de León, realizará una aportación económica por importe de 3.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria con código 14.23144.48900 del Plan Municipal sobre Drogas de León, que cuenta con presupuesto anual para tal fin.

La subvención podrá ser destinada, por parte de la Fundación Secretariado Gitano, a las finalidades que a continuación se detallan:

- Mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Fundación.
- Suministros.
- Gastos de administración: gastos de gestión, contabilidad fiscal y laboral.



- Diseño y ejecución de programas y/o actividades, en especial los dirigidos a niños, adolescentes y mujer.
- Gastos de personal.

El importe de la subvención se podrá destinar únicamente a una de las finalidades/actividades indicadas o distribuida entre varias, sin que la subvención concedida pueda superar el 90% del coste total de la finalidad objeto de subvención, tal como establece la ley.

La Fundación Secretariado Gitano, asume las siguientes obligaciones:

- a.- Distribuir la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de León para las finalidades establecidas en el Convenio, pudiendo distribuirse entre todas ellas o sólo en parte de alguna de ellas.
- b.- Proporcionar apoyo y colaboración en la oferta (difusión), organización y ejecución de actividades preventivas, por parte del Plan Municipal sobre Adicciones, dirigidas a la población/usuarios de la Fundación Secretariado Gitano en el municipio de León. Entre dichas actividades a desarrollar podrán estar contempladas todas o alguna de las siguientes:
 - Taller de control emocional – Dirigido a población adulta.
 - Guiñol – Dirigido a niños de 3 a 8 años.
 - Semana de la Salud: Tabaco y/o Alcohol
 - Escuelas de Familias.
 - Charla – Taller para familias.
- c.- Aportar los medios personales, materiales y fondos complementarios que fuesen precisos para el desarrollo de las finalidades objeto de la subvención.
- d.- Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Adicciones, sobre los programas y actividades a los que pudiese ser destinada la aportación económica.
- e.- Presentar la documentación necesaria para la justificación de la aportación económica y en los plazos establecidos.

El pago de la aportación económica a la Fundación Secretariado Gitano por parte del Ayuntamiento de León se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. N°239) y demás normativa aplicable.

En consecuencia, el pago de la aportación económica establecida en el presente Convenio de Colaboración se realizará una vez haya sido justificada por parte de la Fundación Secretariado Gitano.



La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Secretariado Gitano:

- Memoria descriptiva de actividades/programas llevados a cabo en relación con la subvención recibida.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Facturas de los gastos realizados imputables a la subvención concedida.

C.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES EN MATERIAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El desarrollo de actividades en material de prevención de adicciones en el ámbito escolar, se enmarca dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, que establece en su artículo 3 como principios rectores en materia de drogas, entre otros, la responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.

También considera como principio rector en su art.3.2 la promoción activa, particularmente durante la infancia, adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia, y en su art.3.4 la consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.

El artículo 7 de dicha ley establece como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, la promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

Asimismo, su artículo 46.2 establece que además de las competencias señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, tendrán, entre otras,



la siguiente competencia determinada en su letra b): la coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

En el IV Plan Municipal sobre Drogas de León se establece como uno de sus ámbitos de actuación básico el ámbito educativo, en el que se incluye a su vez el familiar y el escolar, donde las actuaciones deben implicar a toda la comunidad escolar (profesores, alumnos y padres/madres) y desarrollarse a través de la Educación para la Salud.

B.1.- Objetivos

- Fomentar actividades preventivas en el ámbito escolar a través del profesorado que sirvan como complemento de los programas acreditados de prevención escolar que se están aplicando y de información/motivación en aquellos casos que no se apliquen programas de prevención escolar acreditados.
- Promover entre los adolescentes la reflexión sobre las adicciones (alcohol, tabaco, cannabis, juego, TRICs) y las conductas riesgo que derivan de las mismas, fomentando alternativas de ocio

B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 900€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto (14.23144.48926).

B.3.- Plan de Acción

La presente convocatoria forma parte del conjunto de actividades que, en materia de prevención de adicciones en el ámbito escolar, promueve el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Adicciones y tiene como objeto establecer las bases para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de los **Premios del Concurso de Guiones**, cuya finalidad es promover entre los adolescentes la reflexión sobre las adicciones, tanto de sustancias como comportamentales, y las conductas riesgo que derivan de las mismas, fomentando alternativas de ocio.

Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Podrán participar en este concurso los alumnos/as matriculados/as en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

Se podrá participar en modalidad individual o modalidad de grupo. Los grupos estarán formados por dos alumnos/as de una misma clase.

Solo se permitirá una participación por alumno/a (sólo en una de las dos modalidades).

Cada grupo o participante individual solo podrá presentar un único guion.

Desde los centros educativos interesados en participar, se nombrará a profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula (material facilitado por el Plan Municipal sobre Drogas de León).



La tramitación de las solicitudes podrá ser realizada, siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, por:

- ✓ El profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula.
- ✓ El padre/madre o tutor legal del alumno/a participante y que figure en el anexo IV de las bases rectoras.

Los trabajos presentados se valorarán según los criterios establecidos en las bases del concurso.

CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Sección Planificación sobre Adicciones. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - ✓ Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
 - ✓ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
 - ✓ Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - ✓ Conclusiones o valoración global.